



**Ayuntamiento
de Cistierna**

AYUNTAMIENTO DE CISTIerna

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS DE SANIDAD PREVEN- TIVA, DESINFECCION, DESINSECTACION, DESRATIZACION Y DE GERMESES NOCIVOS PARA LA SALUD PÚBLICA, PRESTADOS A DOMICILLIO O POR ENCARGO

Aprobada por el Pleno el día **14 de noviembre de 1989**

Publicada en el BOP nº **298 de 29 de diciembre de 1989**.

Aplicación desde el día **1 de enero de 1990**

Concepto. Artículo 1º

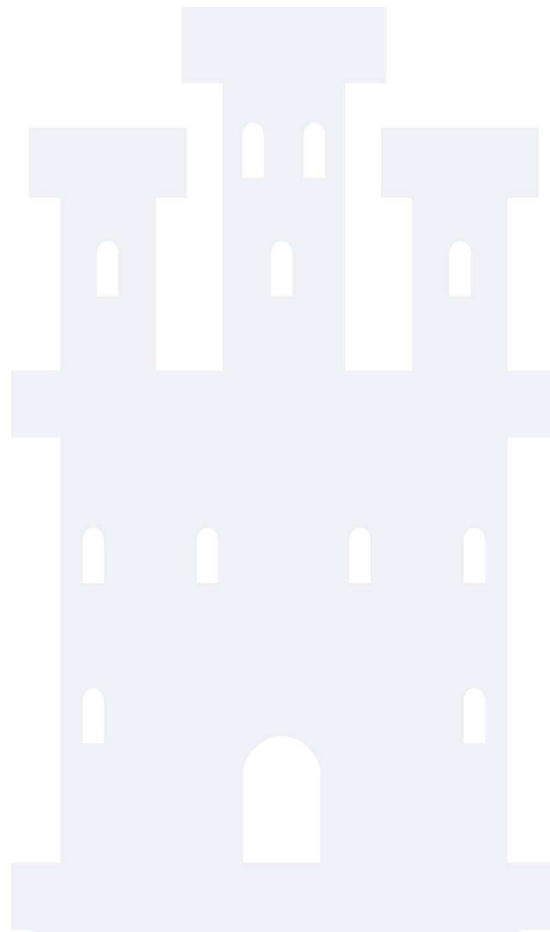
Obligados al pago. Artículo 2º

Cuantía. Artículo 3º

Obligación al pago. Artículo 4º

Infracciones y sanciones. Artículo 5º

Disposición final





Concepto

Artículo 1º

De conformidad con lo dispuesto en el art. 117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por los servicios de sanidad preventiva, desinfección, desinsectación, desratización y de gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilio o por encargo, especificados en el apartado 2 del artículo 3º siguiente, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal.

Obligados al pago

Artículo 2º

Están obligados al pago del precio público, en esta Ordenanza, quienes se beneficien o se aprovechen de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

En el pago del precio público por el control y cuidado sanitario de los perros, están obligados al pago del precio público los propietarios o poseedores de los mismos.

Cuantía

Artículo 3º

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. Las tarifas de este precio público, para el ejercicio económico de 1990, serán las siguientes:

TARIFA 1. Desinfecciones: La tarifa a aplicar por este concepto estará establecida por el coste total de dicho servicio, para cada una de las personas físicas o jurídicas que lo soliciten o a las que se les realice dicho servicio.

TARIFA 2. Desinsectaciones y desratización: La cuantía a pagar por estos servicios mencionados quedarán establecidas por el coste total que representan la prestación de los mismos.

TARIFA 3. Por el control y cuidado sanitario de perros: La cuantía a pagar será por cada animal: 3,01€ al año.

No obstante, los animales de ganado, siempre y cuando los propietarios de los mismos acrediten tal condición, gozarán de una bonificación del 50 por 100 en dicha cuantía.

Obligación al pago

Artículo 4º

1. La obligación al pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se preste o se realice cualquiera de los servicios o actividades mencionados en el apartado 1 del artículo anterior.

En el apartado de control y cuidado sanitario de perros, dicha obligación nace desde el momento en que la persona adquiera la condición de propietario del mismo.

2. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado de realizarlo, de la correspondiente notificación o recibo.

Para la tarifa de control y cuidado sanitario de perros, dicho pago se realizará con carácter anual en las Oficinas del Ayuntamiento o lugar por éste señalado, coincidiendo con los periodos impositivos.

Infracciones y sanciones

Artículo 5º

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 1989, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.